



RESOLUCIÓN CS Nº 154 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

SALTA, 14 de ABRIL de 2023

Expediente Nº 12.342/20

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS Nº 069/2022, por la cual se autoriza a convocar a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto, con Dedicación Exclusiva, para la Asignatura "INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA" de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2º del citado acto administrativo se designó a los siguientes profesionales como miembros del Jurado:

1. Catalina Virginia FARFÁN
2. Dora del Carmen BERTA
3. Maria Cecilia CANEVARI

Que por Resolución de Decanato RES-D-Nº 204-22 se convoca al referido Concurso (a fs. 66/67). Asimismo, a fojas 93/94 mediante Resolución - D - Nº 659-22 se acepta a los siguientes profesionales como aspirantes al cargo:

- Ester Yolanda GUTIERREZ
- Angélica Beatriz FARFÁN

Que a fojas 95 obra Nota de la postulante Ester Yolanda GUTIERREZ, en contra del primero titular del Jurado designado para entender el referido concurso regular, Lic. Catalina Virginia FÁRFAN, en razón que se confirme si hay incompatibilidad entre la miembro del Jurado Lic. Catalina V. FARFAN y la postulante Angélica FARFAN.

Que a 102 obra descargo de la Lic. Farfán por la cual manifiesta, expresamente, que con la postulante Lic. Angélica Farfán, NO está encuadrada en las causales previstas en los incisos a y b del art. 35 del Reglamento - RES CS Nº 350/87 y modificatorias.

Que Asesoría Jurídica de esta Universidad emite Dictamen Nº 21.528 (fs. 107/108), que parte se transcribe a continuación:

*"... Cabe decir que el art. 37 del reglamento de Concursos, claramente, prevé que la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado **debe ser con causa fundada, acompañada por de las pruebas que se hicieren valer.***

*Por lo tanto, constituye una **carga procesal** de la recusante GUTIERREZ, **acreditar** los hechos configurativos de la causal invocada, no siendo la Administración la que deba suplicar la omisión probatoria, para evitar, como regla, el quiebre del principio de igualdad.*

*No obstante, ello, en el presente caso, y tal vez por los términos empleados por la postulante GUTIERREZ (véase nota fs. 95) y la notoria falta de prueba, la Unidad Académica requirió, a todo evento, al Dpto. de Personal informe al respecto. Este informe rola a **fs. 96** y hace saber que, consultados los legajos, "no existe documentación que compruebe que tenga relación familiar".*

Por las razones explicadas precedentemente, se tiene por respondida la consulta de fs. 106 de la Comisión de Interpretación y Reglamento, en el sentido que sí son suficientes tales elementos para fundar su rechazo.

Expediente Nº 12.342/20

Pág. Nº 1/2



RESOLUCIÓN CS N° 154 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

...III.- Por lo expuesto, teniendo en cuenta el descargo de fs. 102 formulado por la docente recusada y la orfandad probatoria ya señalada de la recusación, esta Asesoría Jurídica **aconseja, al Consejo Superior, RECHAZAR la recusación en contra de la Lic. Catalina V. Farfán** como miembro del Jurado, de acuerdo al art 38 de la res. CS 350/87 y modificatorias. La resolución a dictarse deberá ser notificada fehacientemente a los interesados y agregadas sus constancias a estos autos. ...”

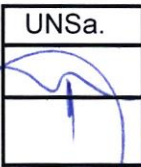
Por ello, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 33/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4º Sesión Ordinaria del 13 de abril de 2023)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación planteada por la postulante Ester Yolanda GUTIERREZ en contra del Miembro titular del Jurado, Lic. Catalina Virginia FÁRFAN designada para entender el Concurso de referencia, por las razones expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a: postulantes Ester Yolanda GUTIERREZ, Angélica Beatriz FARFAN, Miembro del Jurado Lic. Catalina Virginia FÁRFAN y Facultad de Ciencias de la Salud. Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Gr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA